

## II. RÉGIMEN COMERCIAL Y DE INVERSIONES

### 1) PANORAMA GENERAL

1. Durante el período objeto de examen, se han producido cambios en la estructura institucional encargada de la formulación e implementación de la política comercial: se han unificado las áreas de comercio interior y exterior en el ámbito de un solo Ministerio para agilizar la implementación de la política comercial. En el contexto del presente examen, las autoridades indicaron que la Argentina utiliza la política comercial como un instrumento para alcanzar sus metas de desarrollo económico con inclusión social, que apuntan a combinar el crecimiento económico con objetivos tales como la reducción del desempleo y de la pobreza.

2. La Argentina es Miembro fundador de la OMC y concede, como mínimo, trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. La Argentina considera que se debe fortalecer el sistema multilateral de comercio, acordando una agenda de trabajo que mantenga como eje central la reforma de la agricultura.

3. La Argentina, junto con el Brasil, el Paraguay y el Uruguay, es miembro fundador del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), creado en marzo de 1991 con el objetivo último de establecer un mercado común con libre circulación de mercancías, servicios, capitales y mano de obra entre los países miembros. En agosto de 2012, la República Bolivariana de Venezuela adquirió la condición de Estado Parte del MERCOSUR. Como miembro del MERCOSUR, la Argentina ha suscrito cinco acuerdos preferenciales desde 2007, de los cuales sólo los acuerdos con la India e Israel han entrado en vigor para la Argentina.

4. De acuerdo a la legislación vigente, los inversores extranjeros pueden efectuar inversiones sin necesidad de aprobación previa, en actividades de índole económica vinculadas con la producción y el intercambio de bienes y servicios, con excepción de la pesca, los medios de comunicación, las armas y municiones, la compra de tierra y de inmuebles en ciertas zonas y los servicios de cabotaje. Además, en algunos sectores, como los seguros, para operar en el mercado argentino se requiere que exista trato de reciprocidad o autorización previa basada en razones de oportunidad y conveniencia.

5. La Argentina cuenta con diversos programas de incentivos a nivel nacional y provincial, con el objetivo de promover la inversión (nacional y extranjera), la competitividad y las exportaciones. Estos incluyen programas horizontales y sectoriales destinados a estimular la inversión en bienes de capital y la innovación tecnológica, promover el desarrollo de la pequeña y mediana empresa (PYMES) y facilitar el acceso al crédito a tasas de interés preferenciales o fijas. Algunos de estos programas requieren la adquisición de bienes nacionales como contrapartida. Además, existen incentivos para fomentar la inversión en determinados sectores de la economía. La Argentina también cuenta con incentivos que se otorgan de acuerdo con la localización geográfica y al establecerse en las zonas francas.

## 2) FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL

### i) Marco institucional y jurídico

6. La Argentina es una República Federal constituida por 23 provincias y una ciudad con régimen autónomo (la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).<sup>1</sup> La última reforma constitucional se llevó a cabo en 1994.<sup>2</sup>

7. El Poder Ejecutivo es desempeñado por el Presidente, elegido por sufragio universal por un mandato de cuatro años y que puede ser reelegido una sola vez.<sup>3</sup> El Presidente es el jefe supremo de la nación, jefe del gobierno y máximo responsable político de la administración general del país, así como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas<sup>4</sup>. Designa al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros y al Secretario General de la Presidencia. El Presidente concluye y firma los tratados internacionales<sup>5</sup>, los cuales deben ser aprobados por el Congreso Nacional.<sup>6</sup>

8. El Poder Judicial es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y por los tribunales inferiores establecidos por el Congreso.<sup>7</sup>

9. El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional, que está integrado por la Cámara de Diputados y el Senado. Los diputados (257) y los senadores (72) son elegidos por sufragio universal. Los diputados ocupan el escaño por un período de cuatro años con posibilidad de ser reelegidos. Los senadores se eligen por un período de seis años y pueden ser reelegidos por un período indefinido.<sup>8</sup> El Congreso Nacional tiene la facultad de legislar, entre otras, en materia aduanera (incluidos los derechos de exportación e importación), tributaria, presupuestaria y monetaria. También tiene competencias para otorgar subsidios a las provincias para cubrir gastos ordinarios.<sup>9</sup> El Congreso Nacional controla, con la asistencia técnica de la Auditoría General de la Nación, el balance de las cuentas públicas.<sup>10</sup>

10. Las Cámaras del Congreso, el Poder Ejecutivo o los ciudadanos pueden presentar proyectos de ley.<sup>11</sup> Un proyecto de ley debe de ser aprobado por la Cámara de su origen antes de poder ser discutido en la otra Cámara. Una vez aprobado por ambas Cámaras, el proyecto pasa al Poder Ejecutivo de la Nación para ser examinado. Una vez aprobado por el Poder Ejecutivo, se promulga como ley. Si el Poder Ejecutivo desecha en parte o en el todo un proyecto del Poder Legislativo, el

---

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Constitución (Ley N° 24.430) e información en la Casa Rosada, "Nuestro país: organización". Consultada en: <http://www.presidencia.gov.ar/nuestro-pais/organizacion>.

<sup>2</sup> Información en línea del Centro de Documentación e Información InfoLEG. Consultada en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/>.

<sup>3</sup> Artículos 87, 88, 90 y 94 de la Constitución.

<sup>4</sup> Artículo 99 de la Constitución.

<sup>5</sup> Artículo 99 de la Constitución.

<sup>6</sup> Artículo 75 de la Constitución.

<sup>7</sup> Artículos 108 y 120 de la Constitución.

<sup>8</sup> Artículos 44-62 de la Constitución.

<sup>9</sup> Artículo 75 de la Constitución.

<sup>10</sup> Artículo 85 de la Constitución e información en línea de la AGN. Consultada en: <http://www.agn.gov.ar/>.

<sup>11</sup> Artículos 39 y 77 de la Constitución. Véase también la Ley N° 24.747/1996 que reglamenta el artículo 39 de la Constitución. Los proyectos de ley referentes a reformas constitucionales, tratados internacionales, tributos, presupuesto o a lo penal no pueden ser objeto de iniciativa popular (Artículo 39 de la Constitución). Asimismo, a la Cámara de Diputados sólo le corresponde la iniciativa de leyes sobre contribuciones o reclutamiento de tropas (Artículo 52 de la Constitución).

proyecto vuelve con sus objeciones a la Cámara de su origen; ésta lo discute de nuevo, y si lo confirma por mayoría de dos tercios de votos, pasa otra vez a la Cámara de revisión. Si ambas Cámaras lo sancionan por igual mayoría, el proyecto es ley y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.<sup>12</sup> El Congreso Nacional, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. La ley de convocatoria no podrá ser vetada. El voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley y su promulgación será automática.<sup>13</sup> Es atribución del Presidente expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para la implementación de las leyes, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.<sup>14</sup>

11. La Constitución faculta al Presidente para dictar decretos de "necesidad y urgencia", solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución para la sanción de las leyes, y cuando no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos. Estos decretos serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el Jefe de Gabinete de Ministros.<sup>15</sup> El Jefe de Gabinete somete el decreto de "necesidad y urgencia" a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, que debe decidir sobre la validez del mismo, y eleva el dictamen al plenario de cada Cámara.<sup>16</sup> Las Cámaras se deben pronunciar expresamente sobre la aprobación o el rechazo del decreto de "necesidad y urgencia".<sup>17</sup> Si no hay pronunciamiento expreso, los decretos serán vigentes desde su dictamen y mientras dure el trámite que la Constitución contempla. Desde 2007, se han emitido varios decretos de "necesidad y urgencia" (cuadro II.1).

**Cuadro II.1**  
**Decretos de necesidad y urgencia, 2007-2012**

Decreto N°	Fecha	Descripción
530/2012	16.04.2012	Dispone la intervención transitoria de YPF S.A. por 30 días con el fin de asegurar la continuidad de la empresa, la preservación de sus activos y de su patrimonio, el abastecimiento de combustibles y garantizar la cobertura de las necesidades del país
324/2011	02.01.2012	Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional (2011)
2.082/2011	12.12.2011	Modifica el Decreto N° 438/1992 (texto ordenado de la Ley de Ministerios) relacionado con el organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
1.764/2011	18.11.2011	Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional (2011)
192/2011	25.02.2011	Disuelve la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
2.054/2010	29.12.2010	Establece disposiciones complementarias a la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional (2010)
2.052/2010	28.12.2010	Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional (2010)
1.798/2010	24.11.2010	Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional (2010)
919/2010	30.06.2010	Crea el Ministerio de Turismo. Modifica la Ley de Ministerios
296/2010	01.03.2010	Deroga el Decreto N° 2.010/2009 por el cual se creó el Fondo del Bicentenario para el Desendeudamiento y la Estabilidad. Declara vigente el texto del artículo 6 de la Ley N° 23.928/1991 modificado por la Ley N° 26.076/2012 que ratifica el Decreto N° 1.599/2005 sobre las reservas del Banco Central
298/2010	01.03.2010	Crea el Fondo del Desendeudamiento Argentino
2.010/2009	15.12.2009	Crea el Fondo del Bicentenario para el Desendeudamiento y la Estabilidad. Modifica la Ley N° 23.928/1991 sobre la convertibilidad del austral
206/2009	20.03.2009	Crea el Fondo Federal Solidario para financiar, en provincias y municipios, obras de mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en centros urbanos o rurales
1.472/2008	16.09.2008	Modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional (2008)
1.798/2007	05.12.2007	Modifica el Decreto N° 135/2006 sobre el pago diferido de impuestos en proyectos no industriales

*Fuente:* Información en línea del Centro de Documentación e Información InfoLEG. Consultada en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/>.

<sup>12</sup> Artículo 83 de la Constitución.

<sup>13</sup> Artículo 40 de la Constitución.

<sup>14</sup> Artículo 99 de la Constitución.

<sup>15</sup> Artículo 99 de la Constitución.

<sup>16</sup> Ley N° 26.122/2006, artículo 10.

<sup>17</sup> Ley N° 26.122/2006, artículo 22.

12. La Constitución, los tratados internacionales y las leyes de la Nación constituyen "ley suprema" en la Argentina y ocupan un nivel supremo en el ordenamiento jurídico.<sup>18</sup> La Constitución, establece que el Presidente tiene las atribuciones para expedir o dictar otras normas: las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para ejecutar las leyes de la Nación; los decretos de "necesidad y urgencia", los decretos dictados por el Poder Ejecutivo en virtud del Artículo 76 de la Constitución, que establece que "se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública ...". Siguen en jerarquía a estas normas los actos y reglamentos expedidos por el Jefe de Gabinete de Ministros que sean necesarios para ejercer sus facultades y las resoluciones emitidas por los ministros en relación con el régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos.<sup>19</sup>

13. La Constitución reconoce la autonomía de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cada provincia tiene su propia constitución<sup>20</sup>; tiene la facultad de establecer sus propias instituciones y de elegir sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de la provincia, sin intervención del Gobierno Federal.<sup>21</sup> La Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y de jurisdicción, y su jefe de gobierno es elegido directamente por los habitantes de la ciudad.<sup>22</sup> Las provincias no pueden ejercer el poder que la Constitución delega a la Nación (cuadro II.2).<sup>23</sup>

**Cuadro II.2**  
**Competencias del Gobierno Federal**

Celebrar tratados parciales de carácter político Expedir leyes sobre comercio o navegación interior o exterior Establecer aduanas provinciales Acuñar moneda Establecer bancos con facultad de emitir billetes, sin autorización del Congreso Federal Dictar el código civil, comercial, penal y de minería, después de ser sancionados por el Congreso Dictar leyes sobre ciudadanía y naturalización, bancarrotas, falsificación de moneda o documentos del Estado Establecer derechos de tonelaje Armar buques de guerra o levantar ejércitos <sup>a</sup> Nombrar o recibir agentes extranjeros
--

a Las provincias tienen derecho a armar buques de guerra o a levantar ejércitos en caso de invasión exterior o de un peligro tan inminente que no admita dilación dando luego cuenta al Gobierno Federal.

*Fuente:* Artículo 126 de la Constitución.

14. Las provincias tienen la facultad, entre otras cosas, de crear regiones de desarrollo económico, promover y establecer nuevas industrias, administrar sus recursos naturales e importar capital extranjero<sup>24</sup>, e imponer contribuciones indirectas "como facultad concurrente" con el Congreso.<sup>25</sup> La Constitución prevé el establecimiento de un régimen de coparticipación para repartir la mayoría de las contribuciones indirectas y determinadas contribuciones directas aprobadas por el Congreso. Determinados impuestos nacionales tales como el IVA, el impuesto a las ganancias y los

<sup>18</sup> Artículos 31 y 75 de la Constitución.

<sup>19</sup> Artículos 100 y 103 de la Constitución.

<sup>20</sup> Artículos 5 y 123 de la Constitución.

<sup>21</sup> Artículo 122 de la Constitución.

<sup>22</sup> Artículo 129 de la Constitución.

<sup>23</sup> Artículo 126 de la Constitución.

<sup>24</sup> Artículos 124 y 125 de la Constitución.

<sup>25</sup> Artículo 75 de la Constitución.

derechos de importación o exportación están excluidos del régimen de coparticipación<sup>26</sup>; existe otro mecanismo de distribución para estos impuestos.<sup>27</sup>

15. Las provincias podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene otro régimen para celebrar convenios internacionales.<sup>28</sup>

## ii) Formulación y objetivos de la política comercial

16. Durante el período objeto de examen, se han producido varios cambios en la estructura institucional encargada de la formulación e implementación de la política comercial, que son responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC).<sup>29</sup> En 2011, se creó la Subsecretaría de Comercio Exterior en el MEFP, unificando así las áreas de comercio exterior en el ámbito de un solo Ministerio para agilizar la implementación de la política comercial. Estas áreas dependían antes de tres ministerios (el MECON, el MREC y el Ministerio de Industria). En materia de comercio exterior, desde 2011, el MREC es responsable de las negociaciones regionales, bilaterales y multilaterales. Para formular la política de comercio exterior, estos Ministerios consultan con diferentes entidades del sector público involucradas en la materia, así como con representantes del sector privado y de la sociedad civil. En 2009 y 2010 se crearon respectivamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ministerio de Turismo (cuadro II.3).

**Cuadro II.3**

**Ministerios que participan en la formulación y/o implementación de la política comercial**

Órgano	Funciones relacionadas con la política comercial
<b>Ministerios que tienen la responsabilidad primaria de formular la política comercial</b>	
<b>Ministerio de Economía y Finanzas Públicas</b>	
Secretaría de Comercio Interior	Elaborar la política de comercio interior y los procesos de integración económica y comercial nacional
Subsecretaría de Comercio Interior <sup>a</sup>	Ejecutar la política comercial interna, de defensa del consumidor y la defensa de la competencia. Supervisar el accionar de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretaría de Comercio Exterior <sup>a</sup>	Tiene como responsabilidad primaria proponer y definir la política comercial tanto en el ámbito regional como multilateral. Elaborar la estructura arancelaria y la política de reembolsos y reintegros a la exportación. Supervisar el accionar de la Comisión Nacional de Comercio Exterior. Intervenir en la política de promoción comercial
Subsecretaría de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales <sup>a</sup>	Implementar la política comercial. Participar en el diseño de la política de inversión nacional e inversión extranjera directa. Actuar como ventanilla única ante los inversores extranjeros
<b>Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto</b>	
Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales (MREyC) <sup>a</sup>	Intervenir en las negociaciones comerciales internacionales. Intervenir en las políticas de inversión extranjera y de internacionalización de las empresas argentinas en el extranjero
Subsecretaría de Integración Económica Latinoamericana y MERCOSUR <sup>a</sup>	Intervenir en las negociaciones económicas bilaterales y multilaterales con América Latina, el Caribe y el MERCOSUR

Cuadro II.3 (continuación)

<sup>26</sup> Para mayor información, véase el artículo 2 de la Ley N° 23.458/1988 y la información en línea del Instituto de Capacitación Parlamentaria, "Diccionario de Términos Parlamentarios: Coparticipación Federal de Impuestos". Consultada en: <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/icap/CopFedDicc.asp>.

<sup>27</sup> Información en línea del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, "Destino de la Recaudación de los Impuestos al 30 de junio de 2012". Consultada en: [http://www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/destino\\_recaud.pdf](http://www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/destino_recaud.pdf).

<sup>28</sup> Artículo 124 de la Constitución.

<sup>29</sup> El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) se llamaba anteriormente Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (Decretos N° 2.082/2011 y N° 2.085/2011).

Órgano	Funciones relacionadas con la política comercial
Subsecretaría de Negociaciones Económicas Internacionales <sup>a</sup>	Participar en las negociaciones económicas bilaterales y multilaterales con el resto del mundo
Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones y Promoción Comercial <sup>a</sup>	Formular e implementar la política y los instrumentos para promover la inversión extranjera. Actuar como ventanilla única ante los inversionistas extranjeros.
<b>Otros ministerios que podrían tener incidencia en la política comercial</b>	
<b>Ministerio de Industria<sup>b</sup></b>	
Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional	Elaborar las políticas de desarrollo, consolidación y promoción de las PYMES. Proveer asistencia financiera y facilitar el acceso al crédito de las PYMES
Secretaría de Industria <sup>a</sup>	Elaborar la política industrial. Intervenir en el diseño de la estructura arancelaria y la política de apoyo a las exportaciones (reembolsos y reintegros). Asistir al Ministerio en la supervisión del accionar del Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual
Subsecretaría de Industria	Participar en la elaboración de la política industrial y en las negociaciones regionales e internacionales del sector automotriz
Secretaría de Planeamiento Estratégico Industrial	Controlar e implementar los planes estratégicos sectoriales. Desarrollar herramientas de promoción industrial. Implementar la política industrial según el Plan Estratégico Industrial 20-20
Subsecretaría de Planeamiento Estratégico Industrial	Revisar los objetivos y resultados del Plan Estratégico Industrial 20-20. Definir la política de parques industriales. Analizar la competitividad de la industria local y proponer políticas para su promoción y mejora
<b>Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios</b>	
	Elaborar los regímenes de promoción y protección de la inversión pública. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias. Participar en la elaboración de las políticas minera, energética, de electrificación rural y de comunicaciones. Participar en la elaboración y fiscalización del régimen de combustibles y en la fijación de sus precios
<b>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca<sup>b</sup></b>	
	Determinar y ejecutar la política en materia de agricultura, ganadería y pesca. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias y en la elaboración e implementación de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y en la política comercial
<b>Ministerio de Turismo<sup>c</sup></b>	
	Determinar la política en materia de turismo. Promover y desarrollar los productos turísticos

- a Creada en 2011.  
b Creado en 2009.  
c Creado en 2010.

*Fuente:* Ley N° 22.520 (Ley de Ministerios, texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y Decreto N° 357/02 (organigrama de aplicación de la Administración Nacional).

17. La Argentina utiliza la política comercial como un instrumento para alcanzar sus objetivos de desarrollo económico con inclusión social. La promoción de las exportaciones continúa siendo uno de los principales objetivos de la política comercial de la Argentina, así como el fomento de la producción nacional (incluso para sustituir importaciones), la promoción de la inversión y la generación de empleo. Las autoridades indicaron que la política comercial de la Argentina se basa en los principios y las disciplinas de la OMC. La Argentina apoya el fortalecimiento del sistema multilateral; por lo tanto, su política comercial combina el enfoque multilateral con los procesos de integración regionales y los acuerdos comerciales bilaterales a fin de aumentar y facilitar el intercambio comercial.

### 3) RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

#### i) OMC

18. La Argentina es Miembro fundador de la OMC y concede, como mínimo, trato NMF a todos sus interlocutores comerciales.<sup>30</sup> La Argentina tiene la condición de observador en el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles y en el Comité de Contratación Pública. La Argentina contrajo compromisos específicos en las negociaciones de la OMC sobre telecomunicaciones, y ha ratificado el Cuarto Protocolo. También tomó parte en las negociaciones sobre servicios financieros, pero no presentó ofertas ni asumió compromisos, por lo que no figura entre los signatarios del Quinto Protocolo.

<sup>30</sup> Información proporcionada por las autoridades.

19. De acuerdo con lo declarado en la Conferencia Ministerial celebrada en Ginebra en diciembre de 2011, la Argentina considera que se debe fortalecer el sistema multilateral de comercio, dada la importancia y la centralidad de la OMC, que va más allá de la ronda de negociaciones. Sin embargo, la Argentina estima que, para encarar la labor futura de la OMC, se debe acordar una agenda de trabajo con el objetivo de nivelar el campo de juego comercial y hacerlo más equitativo para los intereses de todos los Miembros, manteniendo como eje central la reforma de la agricultura. El cumplimiento del mandato de Doha en lo que se refiere a la agricultura es esencial para los países en desarrollo.<sup>31</sup>

20. En el contexto del presente examen, las autoridades argentinas indicaron que su política comercial multilateral está basada en el cumplimiento y la implementación coherente de los compromisos asumidos durante la Ronda Uruguay; la activa participación en los distintos foros de la OMC; su compromiso con el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales; el proceso de notificaciones como método para preservar la transparencia; y el reconocimiento del Mecanismo de Solución de Diferencias como forma de resolver controversias y aumentar la previsibilidad.

21. Siguiendo lo establecido en los compromisos asumidos, desde el último examen, la Argentina ha continuado presentando notificaciones a la OMC durante el período examinado (cuadro II.4).

**Cuadro II.4**

**Principales notificaciones de conformidad con los Acuerdos de la OMC, 1º de enero de 2007-30 de octubre de 2012**

Acuerdo	Requisito	Periodicidad	Documento de la OMC (fecha) (último documento si periódico)
<b>Acuerdo sobre la Agricultura</b>			
Artículos 10 y 18.2 (ES.1 y ES.2)	Subvenciones a la exportación	Anual	G/AG/N/ARG/29 (27.04.2010)
Artículo 18.2 (DS.1)	Ayuda interna	Anual	G/AG/N/ARG/30 (18.10.2010)
<b>GATT 1994</b>			
Artículo XVII.4 a) (comercio de Estado)	Empresas comerciales del Estado	Anual	G/STR/N/13/ARG, G/STR/N/14/ARG (15.02.2012)
Artículo XXVIII.3	Modificación de Listas (retiro de concesiones como medida de retorsión)	Ad hoc	G/SECRET/20/Add.6 (11.01.2007)
Artículo XXVIII.5	Modificación de listas (se reserva el derecho de modificar las Listas durante un período de tres años)	Trienal	G/MA/248 (22.09.2011)
Cláusula de habilitación (integración)	Acuerdo preferencial entre países en desarrollo: MERCOSUR e India	Ad hoc	WT/COMTD/N/31 (25.02.2010)
RC (G/L/59)	Restricciones cuantitativas	Bienal	G/MA/NTM/QR/1/Add.12 (03.05.2011)
Concesiones del GATT (anexo a L/6905)	Cambios en la nomenclatura del Sistema Armonizado	Ad hoc	G/SECRET/HS96/30/Add.1 (28.02.2011)
<b>Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT (antidumping)</b>			
Artículo 16.4	Medidas antidumping (preliminares y definitivas)	Ad hoc	G/ADP/N/152 (19.01.2007) G/ADP/N/234 (16.10.2012)
Artículo 16.4	Medidas antidumping (tomadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/ADP/N/230/ARG (04.10.2012)
Artículo 18.5	Leyes/reglamentos y sus modificaciones	Ad hoc	G/ADP/N/1/ARG/1/Suppl.9, G/SCM/N/1/ARG/1/Suppl.8 (22.09.2008)
<b>Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación</b>			
Artículo 1.4 a)	Ejemplares de las publicaciones en que figuren las reglas y la información pertinente para el Acuerdo	Una vez, posteriormente modificaciones	G/LIC/N/1/ARG/3 (17.09.2009)

**Cuadro II.4 (continuación)**

<sup>31</sup> Documento de la OMC WT/MIN(11)/ST/19 de 16 de diciembre de 2011.

Acuerdo	Requisito	Periodicidad	Documento de la OMC (fecha) (último documento si periódico)
Artículos 5.1, 5.2, 5.3	Procedimiento para el trámite de licencias de importación o modificaciones de los mismos	Ad hoc	G/LIC/N/2/ARG/11 (29/05/2007) G/LIC/N/2/ARG/4/Add.1/Rev.1/Suppl.1 (24.10.2012)
Artículo 7.3	Respuestas al cuestionario	Anual	G/LIC/N/3/ARG/9 (24.04.2012)
Artículo 8.2 b)	Modificaciones de las leyes/reglamentos y disposiciones administrativas	Una vez, posteriormente modificaciones	G/LIC/N/1/ARG/4 (14.04.2011)
<b>Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</b>			
Artículo 7, Anexo B	Reglamentaciones sanitarias/fitosanitarias	Ad hoc	G/SPS/N/ARG/103 (03.01.2007) G/SPS/N/ARG/160 (27.09.2012)
<b>Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio</b>			
Artículo 2.10	Reglamentos técnicos (urgentes)	Ad hoc	G/TBT/N/ARG/179/Add.1 (18.09.2008) G/TBT/N/ARG/186/Add.1 (05.04.2012)
Artículo 2.9	Reglamentos técnicos	Ad hoc	G/TBT/N/ARG/207 (10.01.2007) G/TBT/N/ARG/277 (30.10.2012)
Artículos 2.9 y 5.6	Reglamentos técnicos; procedimientos de evaluación de la conformidad	Ad hoc	G/TBT/N/ARG/208 (24.01.2007) G/TBT/N/ARG/260 (30.03.2011)
Artículo 5.6	Procedimientos de evaluación de la conformidad	Ad hoc	G/TBT/N/ARG/213 (20.04.2007) G/TBT/N/ARG/259 (30.06.2010)
Artículo 5.7	Procedimientos de evaluación de la conformidad (urgentes)	Ad hoc	G/TBT/Notif.99/498/Add.3 (20.03.2007) G/TBT/Notif.99/498/Add.9 (08.12.2011)
<b>Acuerdo sobre Salvaguardias</b>			
Artículo 12.1 b)	Medidas de salvaguardia cuando se constate que existe daño grave o amenaza de daño grave	Ad hoc	G/SG/N/10/ARG/5, G/SG/N/11/ARG/5, G/SG/N/8/ARG/5 (26.04.2007)
Artículo 12.1 c)	Medidas de salvaguardia cuando se adopte la decisión de aplicar o prorrogar una medida de salvaguardia	Ad hoc	G/SG/N/10/ARG/5/Suppl.2, G/SG/N/11/ARG/5/Suppl.2, G/SG/N/8/ARG/5/Suppl.2 (26.11.2008)
Artículo 9.1, nota al pie 2	No aplicación de medidas de salvaguardia contra un productos originario de un país en desarrollo	Ad hoc	G/SG/N/10/ARG/5, G/SG/N/11/ARG/5, G/SG/N/8/ARG/5 (26.04.2007) G/SG/N/11/ARG/5/Suppl.3 (12.05.2009)
<b>Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias</b>			
Artículo 25.1 GATT Artículo XVI.1	Subvenciones	Anual	G/SCM/N/220/ARG (10.02.2012)
Artículo 25.11	Medidas compensatorias (preliminares y definitivas)	Ad hoc	G/SCM/N/152 (24.01.2007)
Artículo 25.11	Medidas compensatorias (adoptadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/SCM/N/242/Add.1 (12.10.2012)
Artículo 32.6	Leyes/reglamentos y modificaciones de los mismos	Una vez, posteriormente modificaciones	G/ADP/N/1/ARG/1/Suppl.9, G/SCM/N/1/ARG/1/Suppl.8 (22.09.2008)

Fuente: Secretaría de la OMC.

22. Durante el período objeto de examen, la Argentina ha participado en 34 diferencias en el marco del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC: en cuatro diferencias como parte reclamante, en cinco diferencias como parte demandada y en el resto como tercero (cuadro II.5).

#### Cuadro II.5

Situación de los asuntos de solución de diferencias planteados en la OMC en los que ha participado la Argentina, 1º de enero de 2007-19 de octubre de 2012

Asunto	Reclamante/demandado	Fecha de recepción de la solicitud de consultas	Situación al 19 de octubre de 2012	Serie de documentos de la OMC
<b>Argentina como reclamante</b>				
Medidas antidumping sobre las importaciones de harina de trigo procedentes de la Argentina	Argentina/Chile	14.05.2009	En fase de consultas (14.05.2009)	WT/DS393

Cuadro II.5 (continuación)

Asunto	Reclamante/demandado	Fecha de recepción de la solicitud de consultas	Situación al 19 de octubre de 2012	Serie de documentos de la OMC
Determinadas medidas relativas a la importación de biodiesel	Argentina/UE y España	17.08.2012	En fase de consultas (17.08.2012)	WT/DS443
Medidas que afectan a las importaciones de animales, carne y otros productos del reino animal procedentes de la Argentina	Argentina/EE.UU.	30.08.2012	En fase de consultas (30.08.2012)	WT/DS447
Medidas que afectan a la importación de limones frescos	Argentina/EE.UU.	03.09.2012	En fase de consultas (03.09.2012)	WT/DS448
<b>Argentina como demandado</b>				
Derechos antidumping sobre cierres de cremallera y cadenas del Perú	Perú/Argentina	19.05.2010	En fase de consultas (19.05.2010)	WT/DS410
Medidas que afectan a la importación de mercancías	UE/Argentina	25.05.2012	En fase de consultas (25.05.2012)	WT/DS438
Medidas que afectan a la importación de mercancías	EE.UU./Argentina	21.08.2012	En fase de consultas (21.08.2012)	WT/DS444
	Japón/Argentina	21.08.2012	En fase de consultas (21.08.2012)	WT/DS445
	México/Argentina	24.08.2012	En fase de consultas (24.08.2012)	WT/DS446
<b>Argentina como tercero</b>				
Subvenciones y otras medidas de ayuda interna para el maíz y otros productos agropecuarios	Canadá/EE.UU.	08.01.2007	Grupo Especial establecido, pero aún no compuesto (17.12.2007)	WT/DS357
Determinadas medidas por las que se conceden devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos y de otros pagos	EE.UU./China	02.02.2007	Diferencia resuelta o terminada (solución mutuamente convenida o desistimiento) (07.02.2008)	WT/DS358
	México/China	26.02.2007		WT/DS359
Medidas que afectan a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual	EE.UU./China	10.04.2007	Aplicación notificada por el demandado (19.03.2010)	WT/DS362
Ayuda interna y garantías de créditos a la exportación para productos agropecuarios	Brasil/EE.UU.	11.07.2007	Grupo Especial establecido, pero aún no compuesto (17.12.2007)	WT/DS365
Determinadas medidas que prohíben la importación y comercialización de productos derivados de las focas	Canadá/UE <sup>a, b</sup>	25.09.2007	Grupo Especial establecido, pero aún no compuesto (25.03.2011)	WT/DS369
Derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre determinados productos procedentes de China	China/EE.UU.	19.09.2008	Aplicación notificada por el demandado (31.08.2012)	WT/DS379
Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún	México/EE.UU.	24.08.2008	Informe(s) adoptado(s) con la recomendación de poner la(s) medida(s) en conformidad (13.06.2012)	WT/DS381
Exámenes administrativos de derechos antidumping y otras medidas en relación con las importaciones de determinado jugo de naranja procedente del Brasil	Brasil/EE.UU.	27.11.2008	Informe(s) adoptado(s) con la recomendación de poner la(s) medida(s) en conformidad (17.06.2011)	WT/DS382
Medidas antidumping sobre las bolsas de compra de polietileno procedentes de Tailandia	Tailandia/EE.UU.	26.11.2008	Aplicación notificada por el demandado (31.08.2010)	WT/DS383
Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen	Canadá/EE.UU.	01.12.2008	Informe(s) adoptado(s) con la recomendación de poner la(s) medida(s) en conformidad (23.07.2012)	WT/DS384
	México/EE.UU.	17.12.2008		WT/DS386
Medidas que afectan a la importación de carne de bovino y productos cárnicos procedentes del Canadá	Canadá/Corea, Rep. de	09.04.2009	Diferencia resuelta o terminada (solución mutuamente convenida o desistimiento) (20.06.2012)	WT/DS391
Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas	EE.UU./China	23.06.2009	Informe(s) adoptado(s) con la recomendación de poner la(s) medida(s) en conformidad (22.02.2012)	WT/DS394
	UE <sup>a</sup> /China	23.06.2009		WT/DS395
	México/China	21.08.2009		WT/DS398
Medidas que prohíben la importación y comercialización de productos derivados de las focas	Canadá/UE <sup>a</sup>	02.11.2009	Grupo Especial compuesto (04.10.2012)	WT/DS400
	Noruega/UE <sup>a</sup>	05.11.2009		WT/DS401

Cuadro II.5 (continuación)

Asunto	Reclamante/demandado	Fecha de recepción de la solicitud de consultas	Situación al 19 de octubre de 2012	Serie de documentos de la OMC
Derechos compensatorios y antidumping sobre el acero magnético laminado plano de grano orientado procedente de los Estados Unidos	EE.UU./China	15.09.2010	Informe del Grupo Especial distribuido (18.10.2012)	WT/DS414
Medidas que afectan a la importación y la venta en el mercado interior de productos (carga ambiental)	Ucrania/Moldova	17.02.2011	Grupo Especial establecido, pero aún no compuesto (17.06.2011)	WT/DS421
Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios	EE.UU./India	06.03.2012	Grupo Especial establecido, pero aún no compuesto (25.06.2012)	WT/DS430
Medidas relacionadas con la exportación de tierras raras, volframio (tungsteno) y molibdeno	EE.UU./China	13.03.2012	Grupo Especial compuesto (24.10.2012)	WT/DS431
	UE/China	13.03.2012		WT/DS432
	Japón/China	13.03.2012		WT/DS433
Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos	Ucrania/Australia	13.03.2012	Grupo Especial establecido, pero aún no compuesto (28.09.2012)	WT/DS434

a Anteriormente las Comunidades Europeas.

b Las medidas no son medidas comunitarias sino medidas nacionales tomadas por Bélgica y los Países Bajos.

Fuente: Secretaría de la OMC.

## ii) Acuerdos regionales<sup>32</sup>

23. La Argentina, junto con el Brasil, el Paraguay y el Uruguay, es miembro fundador del MERCOSUR, creado en marzo del 1991 por el Tratado de Asunción con el objetivo último de establecer un mercado común con libre circulación de mercancías, servicios, capitales y mano de obra entre los países miembros.<sup>33</sup> El Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto), suscrito en 1994, atribuyó al MERCOSUR personalidad jurídica de derecho internacional. En junio de 2012 el Paraguay fue suspendido del derecho a participar en los órganos del MERCOSUR y de las deliberaciones.<sup>34</sup> Un comunicado de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay indica que: "Tal decisión, pese a que invoca expresamente el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, fue adoptada sin dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 4 del referido Protocolo, que exige la realización de las consultas pertinentes con el Estado afectado, lo cual no se llevó a cabo en lo que respecta a la República de Paraguay. Por este motivo, la decisión no solo es ilegal sino también ilegítima y violatoria del debido proceso."<sup>35</sup>

24. La República Bolivariana de Venezuela firmó su Protocolo de Adhesión con los países fundadores del MERCOSUR en julio de 2006. En junio de 2012, los jefes de Estado de los países integrantes del MERCOSUR, con excepción del Paraguay, firmaron una Declaración sobre la

<sup>32</sup> Esta sección se basa en OMC (2012).

<sup>33</sup> Las disposiciones del Tratado de Asunción se han incorporado al marco jurídico de la ALADI mediante el Acuerdo de Complementación Económica N° 18.

<sup>34</sup> Decisión sobre la Suspensión del Paraguay en el MERCOSUR en Aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático. Consultada en: [http://www.mercosur.int/innovaportal/file/4496/1/ver\\_adjunto.pdf](http://www.mercosur.int/innovaportal/file/4496/1/ver_adjunto.pdf).

<sup>35</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, Comunicado de Prensa, "Comunicado sobre la Decisión del MERCOSUR sobre Paraguay". Consultado en: <http://www.mre.gov.py/v1/Noticias/74-comunicado-sobre-la-decisin-del-mercosur-sobre-paraguay.aspx>.

Incorporación de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR.<sup>36</sup> La República Bolivariana de Venezuela depositó su instrumento de ratificación al Protocolo de Adhesión al MERCOSUR el 13 de julio de 2012. El 30 de julio de 2012, en Brasilia, el Consejo del Mercado Común decidió que, a partir del 12 de agosto de 2012, la República Bolivariana de Venezuela adquiriría la condición de Estado Parte y participaría con todos los derechos y obligaciones en el MERCOSUR.

25. El Tratado de Asunción establece la libre circulación de bienes entre los países miembros y se ha fijado un cronograma para hacerla efectiva a través del Programa de Liberalización Comercial. Desde el 1° de enero de 2000, con la excepción del sector azucarero y el automotor, existe la libre circulación en el MERCOSUR para todos aquellos bienes que tengan certificado de origen MERCOSUR. En lo que refiere al sector azucarero, aún no se ha definido una fecha específica de integración del mismo a la política comercial común. Con respecto al sector automotor, la Decisión CMC N° 56/10 estableció que la política automotriz común del MERCOSUR deberá estar vigente a más tardar el 1° de enero de 2013.

26. El Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR está en vigor desde enero de 1995, con ciertas excepciones establecidas en diferentes Decisiones del CMC. No obstante lo anterior, la Decisión CMC N° 56/10 (de convergencia hacia la unión aduanera) estableció la creación de un Grupo *Ad Hoc* para examinar la consistencia y dispersión de la estructura del AEC, con el fin de proponer en 2014 al Grupo Mercado Común una revisión del AEC.

27. El MERCOSUR tiene un Acuerdo sobre la Eliminación del Doble Cobro del AEC y la Distribución de la Renta Aduanera en el MERCOSUR.<sup>37</sup> La finalidad del Acuerdo es lograr la libre circulación de mercaderías y la eliminación del doble cobro del AEC. A tal efecto, se establecieron tres etapas para su implementación.<sup>38</sup> La primera etapa abarca el reconocimiento de las mercaderías con un 0% de AEC en todos los países miembros con una preferencia arancelaria del 100% en el marco de los acuerdos suscritos por el MERCOSUR con terceros países. La segunda etapa abarcaría el resto de los bienes y su implementación estaba prevista para cuando entrara en vigor el Código Aduanero del MERCOSUR, el cual fue firmado en 2010 pero aún no está vigente.<sup>39</sup> La tercera etapa, la de plena implementación del proceso, requerirá el establecimiento de un mecanismo para la distribución de la renta aduanera y la interconexión de los sistemas informatizados de gestión aduanera de los Estados miembros, así como el establecimiento de la Base de Datos de Registros de Infractores Regionales (RIM).

28. El Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR, firmado en 1997, apunta a la liberalización de los servicios en un período de diez años. El Protocolo ha sido ratificado por la Argentina, el Brasil y el Uruguay, y entró en vigor el 7 de diciembre de 2005. El Protocolo es de duración indefinida; establece un programa para la liberalización del comercio de servicios dentro del Mercado Común, que deberá llevarse a cabo para diciembre de 2015.<sup>40</sup>

---

<sup>36</sup> Declaración sobre la Incorporación de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR. Consultada en: <http://www.mercosur.int/innovaportal/file/4501/1/vzl.pdf>.

<sup>37</sup> MERCOSUR CMC/DEC N° 54/04.

<sup>38</sup> MERCOSUR CMC/DEC N° 10/10.

<sup>39</sup> MERCOSUR CMC/DEC N° 27/10 y MERCOSUR CMC/DEC N° 34/11.

<sup>40</sup> Para más información sobre los compromisos de la Argentina referirse al Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR, Séptima Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios: Lista de compromisos específicos. Consultada en:

29. Como miembro del MERCOSUR, la Argentina ha suscrito cinco acuerdos preferenciales desde 2007, de los cuales sólo dos han entrado en vigor para la Argentina (cuadro II.6).

Cuadro II.6

Acuerdos preferenciales en vigor y/o firmados entre el 1° de enero de 2007 y el 19 de octubre de 2012

	Firma	Vigencia	Cobertura		Año final de la desgravación	Líneas arancelarias		
			Bienes	Servicios		Excluidas (número)	Abarcadas (% del total)	
							2012	Final de la desgravación
<b>Acuerdos comerciales entrados en vigor desde el 1° de enero de 2007</b>								
Acuerdo preferencial de comercio entre el MERCOSUR e India <sup>b</sup>	25.01.04	01.06.09	Si	No	n.a. <sup>a</sup>	9.378	4,6	n.a. <sup>b</sup>
Tratado de libre comercio entre el MERCOSUR e Israel	18.12.07	09.09.11	Si	No	2019	408	95,8	95,8
<b>Acuerdos comerciales firmados desde el 1° de enero de 2007</b>								
Acuerdo preferencial de comercio entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera del África Meridional (SACU)	15.12.08	Pendiente	Si	No	n.a. <sup>a</sup>	8.780	10,7	n.a. <sup>b</sup>
TLC entre el MERCOSUR y Egipto	02.08.10	Pendiente	Si	No	10 años <sup>c</sup>	197	98	98
TLC entre el MERCOSUR y el Estado de Palestina	20.12.11	Pendiente	Si	No	10 años <sup>c</sup>	408	95,8	95,8

n.a. No se aplica.

a No corresponde por tratarse de un acuerdo de preferencias fijas.

b Notificado a la OMC (documento de la OMC WT/COMTD/N/31 de 23 de febrero de 2010).

c A partir de la entrada en vigor.

*Fuente:* Información en línea de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, "Dirección Nacional de Política Comercial Externa: Política Comercial Regional". Consultada en: <http://www.comercio.gov.ar/web/index.php?pag=334&btn=161>, información en línea de la Secretaría del MERCOSUR, "Tratados, Protocolos y Acuerdos". Consultada en: [http://www.mercosur.int/t\\_generic.jsp?contentid=2639&site=1&channel=secretaria](http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=2639&site=1&channel=secretaria), e información facilitada por las autoridades argentinas.

30. En el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la Argentina tiene suscritos acuerdos bilaterales de alcance parcial de complementación económica con el Brasil (ACE N° 14), México (ACE N° 6), el Paraguay (ACE N° 13) y el Uruguay (ACE N° 57). Los acuerdos con el Brasil y el Uruguay fueron modificados durante el período objeto de examen. En 2010 se añadió al acuerdo original de 1990 entre el Brasil y la Argentina el Trigésimo Noveno Protocolo Adicional relacionado a la Política Automotriz Común entre la Argentina y el Brasil. En 2008 se añadió al acuerdo con el Uruguay un Protocolo en el cual se actualizan los cupos relacionados con el sector automotor (capítulo IV 4).<sup>41</sup> A partir de 2012 se suspendió por tres años la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica N° 55/02, incluidos sus Anexos, así como del Apéndice Bilateral I sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México (capítulo IV 4).<sup>42</sup>

<http://www.aladi.org/nsfaladi/nuevostemas.nsf/2c617e60b2a993cb032574920060b614/51071885d11687c10325768e006039d2?OpenDocument>.

<sup>41</sup> Para más información, véase la información en línea de la ALADI, "Integración y Comercio: Acuerdos: Disposiciones de Internalización, Sumarios y Textos de Acuerdos Actuales". Consultada en: <http://www.aladi.org/nsfaladi/textacdos.nsf/vpaises/argentina>.

<sup>42</sup> Decreto N° 969/2012.

31. La Argentina se beneficia del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Belarús (Observador de la OMC), el Canadá, la Federación de Rusia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Suiza, Turquía y la Unión Europea.<sup>43</sup> La Argentina se benefició del SGP de los Estados Unidos hasta marzo de 2012.

32. La Argentina es signataria, a nivel multilateral y como parte del MERCOSUR, del Acuerdo del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC).<sup>44</sup>

#### 4) RÉGIMEN DE INVERSIONES

##### i) Marco general de inversiones

33. El régimen de inversión extranjera en la Argentina está regulado por una serie de normas, entre éstas: la Ley de Inversiones Extranjeras (Ley N° 21.382) y sus modificaciones; el Decreto N° 1.853/93; la Ley N° 23.697 de Emergencia Económica<sup>45</sup>; la Ley N° 22.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario<sup>46</sup>; el Decreto N° 616/2005; y las Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina. Estas normas regulan las inversiones extranjeras directas (IED) como tales y además, el registro de las sociedades extranjeras, la política monetaria, el régimen de control de cambios y de transferencias de divisas que también afectan a las IED. Según la Ley N° 21.382, los inversionistas extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes acuerdan a los inversores nacionales y pueden, por lo tanto, beneficiarse de los regímenes especiales o de promoción contemplados en las diferentes leyes.<sup>47</sup> La Argentina otorga trato nacional a la inversión extranjera.<sup>48</sup> Según la Constitución la propiedad es inviolable y la expropiación por razones de "utilidad pública" puede ser autorizada por ley, previa indemnización.<sup>49</sup>

34. El régimen de inversión extranjera en la Argentina contempla la inversión extranjera directa (IED) de capital e inmobiliaria y la inversión de portafolio.

35. La formulación de la política de inversión extranjera y su implementación recayó hasta 2010 en la Agencia Nacional de Desarrollo de las Inversiones (ANDI), entidad descentralizada adscrita al antiguo Ministerio de Economía y Producción.<sup>50</sup> En 2010 la ANDI fue disuelta y la responsabilidad de la política de inversión extranjera se traspasó a la Subsecretaría de Desarrollo de las Inversiones y Promoción Comercial, perteneciente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.<sup>51</sup> Esta Subsecretaría brinda asistencia a los potenciales inversores en todas las etapas del proceso de inversión. La Argentina cuenta además con varios organismos provinciales de promoción de las inversiones y de asesoramiento a los inversionistas.

<sup>43</sup> UNCTAD (2011).

<sup>44</sup> Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo de 12 de abril de 1988. Consultado en: [http://unctad.org/es/docs/ditcmisc57\\_sp.pdf](http://unctad.org/es/docs/ditcmisc57_sp.pdf) y Ley N° 26.083/06 por la cual se aprueba el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo.

<sup>45</sup> El artículo 16 de la Ley N° 23.697 de 1989 (Ley de Emergencia Económica) faculta al Poder Ejecutivo para dictar las normas reglamentarias que sean necesarias con el fin de facilitar la remisión de utilidades de inversiones extranjeras.

<sup>46</sup> La Ley N° 25.561 de 2002 en su artículo 2 faculta al Poder Ejecutivo para establecer el sistema que determina la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias.

<sup>47</sup> Ley N° 21.382.

<sup>48</sup> Decreto N° 1.853/1993 que aprueba el texto ordenado de la Ley N° 21.382, artículos 1 y 2.

<sup>49</sup> Constitución Nacional, artículo 17.

<sup>50</sup> Decreto N° 1.225/2006.

<sup>51</sup> Decreto N° 1.187/2010.

36. Los extranjeros pueden invertir sin necesidad de aprobación previa, en actividades de índole económica-industrial, minera, agropecuaria, comercial, financiera, de servicios u otras vinculadas con la producción e intercambio de bienes y servicios.<sup>52</sup> En la práctica, no existen restricciones para la entrada de extranjeros en los distintos sectores y rige el principio de trato nacional para el capital extranjero. Sin embargo, en algunos sectores, para operar en el mercado argentino se requiere que exista trato de reciprocidad o autorización previa basada en razones de oportunidad y conveniencia (mercado de seguros) (capítulo IV 6) iii d)).

37. En 2004 se implementó el Sistema de Relevamiento de las Inversiones Directas en el Exterior y en el País. La inscripción en el Sistema es obligatorio para las inversiones directas en el país de no residentes si el valor de sus tenencias en el país alcanza o supera el equivalente de 500.000 dólares EE.UU. La declaración debe ser efectuada con referencia al final de cada semestre calendario. Además, conforme al Régimen aplicable a los ingresos y egresos de divisas para el mercado cambiario argentino, las inversiones extranjeras deben declararse, para fines estadísticos, en el Banco Central y el capital invertido debe permanecer por lo menos un año en el país antes de poder ser remitido al exterior.<sup>53</sup>

38. El inversionista de portafolio debe constituir un depósito, en dólares de los Estados Unidos, por un valor equivalente al 30% del monto de la inversión. El depósito, no remunerativo, debe permanecer en el Banco Central por un período de un año, concluido el cual los fondos son liberados y pueden ser transferidos al exterior. La obligación de la constitución del depósito no se aplica a quien realiza una IED salvo que: i) la deuda entre compañías sea contraída en el extranjero<sup>54</sup> y ii) la escritura traslativa de dominio inmobiliario a favor del no residente no se haga de forma simultánea a la liquidación de las divisas en el mercado único y libre de cambios.<sup>55</sup>

39. Los inversionistas extranjeros pueden establecer una empresa en la Argentina conforme a las formas jurídicas que prevé la legislación nacional: establecer una sucursal o participar en una sociedad existente o bien crear una nueva.<sup>56</sup> La sucursal de una compañía extranjera es la misma compañía extranjera que abre una oficina en el país. La sucursal responde patrimonialmente por el monto del capital de la casa matriz y no sólo por el capital que la casa matriz haya asignado a la sucursal establecida en la Argentina. Las sucursales de compañías extranjeras deben inscribirse ante el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social. Las sucursales pueden desarrollar las mismas actividades que la casa matriz. Los inversionistas pueden también crear una nueva sociedad o participar en una existente. La Ley de Sociedades Comerciales (LSC) contempla una serie de tipos societarios, los más utilizados por los inversores extranjeros en la Argentina son la Sociedad Anónima (SA) y la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL). A diferencia de la sucursal, estos dos tipos de establecimiento responden, en principio, sólo con el capital de la sociedad que se crea o en la cual se participa.<sup>57</sup>

---

<sup>52</sup> Decreto N° 1853/93.

<sup>53</sup> Decreto N° 616/2005, artículos 1 y 4.

<sup>54</sup> Excluyendo aquella que sirve para comprar activos no financieros y se cancela en un plazo mayor a dos años.

<sup>55</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (2010).

<sup>56</sup> Texto ordenado de la Ley N° 21.382/1993, Anexo I al Decreto N° 1.853/1993, artículos 6 y 7.

<sup>57</sup> Información en línea de Invierta en Argentina, "Guía del Inversor: Aspectos legales relativos a la IED". Consultada en: <http://www.inversiones.gov.ar/es/prosperar-guia-del-inversor/aspectos-legales-relativas-a-la-ied.html>.

40. Las empresas locales de capital extranjero podrán hacer uso del crédito interno con los mismos derechos y en las mismas condiciones que las empresas locales de capital nacional.<sup>58</sup>

41. La Ley de Inversiones (Ley N° 21.382) garantiza a los inversores extranjeros el derecho a repatriar su inversión y enviar al exterior las utilidades líquidas y realizadas en cualquier momento. Sin embargo, desde 2001, la Argentina ha impuesto numerosos requisitos para la compra y la transferencia de divisas. Estos controles se han convertido en un aspecto central de la política económica actual y son utilizados para aumentar las reservas, administrar el tipo de cambio, limitar las obligaciones en moneda extranjera del sector privado y evitar la fuga de capitales. Las autoridades indicaron que la normativa vigente no establece restricciones para el giro al exterior en la medida que se cumpla con una serie de requisitos que avalen el concepto de transferencia. Además añadieron que "los controles de encuadre de las operaciones se han convertido en un aspecto central de la política económica actual para evitar la fuga de capitales con la utilización de figuras ajenas a la realidad de las operaciones."

42. La Argentina autoriza el pago al exterior de intereses, dividendos, ganancias o regalías sin restricciones siempre que el balance contable esté cerrado y certificado por un auditor externo.<sup>59</sup> El pago de regalías a empresas vinculadas, requiere la conformidad previa del BCRA, cuando supera los 100.000 dólares EE.UU. Se permite también la repatriación de la inversión transcurrido un año de permanencia en el país, pero se mantienen ciertas limitaciones.<sup>60</sup> En principio, no hay límite cuantitativo para la repatriación de la IED, sin embargo a partir de octubre de 2011, para que la IED pueda ser repatriada, los fondos de toda nueva inversión o compra de participación en empresas locales e inmuebles deben haber ingresado y ser liquidadas en el Mercado Único y Libre de Cambios (MULC). Cuando se repatrian inversiones anteriores a octubre 2011 no se requiere demostrar el ingreso de los fondos. Si las divisas no ingresaran por medio del MULC el inversionista debe solicitar la autorización del Banco Central para repatriar la IED.<sup>61</sup> Si la IED es en entidades financieras o en empresas no financieras que controlan entidades financieras, se requiere la conformidad previa del BCRA para cualquier repatriación.

43. La inversión extranjera está permitida sin restricción en todos los sectores, con excepción de la pesca, los medios de comunicación<sup>62</sup>, las armas y municiones, la compra de tierra y de inmuebles en ciertas zonas y los servicios de cabotaje. En cuanto a los medios de comunicación, la Argentina limita la participación extranjera al 30% del capital (y de los votos), pero ha permitido una mayor participación sobre la base de contratos de reciprocidad con países que autorizan la inversión extranjera en sus medios de comunicación, hasta el porcentaje en que éstos lo permiten.<sup>63</sup> La limitación no incluye aquellos medios que estaban controlados por extranjeros antes de 2003.<sup>64</sup> En el sector de transportes, los servicios aéreos y marítimos de cabotaje están reservados para empresas nacionales, aunque se pueden autorizar excepciones (capítulo IV).

<sup>58</sup> Texto ordenado de la Ley N° 21.382/1993, Anexo I al Decreto N° 1.853/1993, artículos 6 y 7.

<sup>59</sup> Texto ordenado de la Ley N° 21.382/1993, Anexo I al Decreto N° 1.853/1993, artículo 5 y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (2010).

<sup>60</sup> Banco Central, Comunicación N° 4.662 de 11 de mayo de 2007.

<sup>61</sup> Banco Central, Comunicación N° A5237 de 28 de octubre de 2011.

<sup>62</sup> Diarios y revistas; servicios de radiodifusión y servicios complementarios de radiodifusión comprendidos en la Ley de Radiodifusión (Ley N° 22.285/1980); productoras de contenidos audiovisuales y digitales; proveedores de acceso a Internet; y empresas de difusión en la vía pública (Ley N° 25.750/2003, artículo 3).

<sup>63</sup> Ley N° 25.750/2003, artículo 2 y Ley N° 26.522, artículos 25 y 29.

<sup>64</sup> Ley N° 25.750/2003, artículo 2.

44. En 2011 el Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión y Tenencia de las Tierras Rurales (o Ley de Tierras Rurales) introdujo restricciones para la adquisición de tierras rurales, limitando la compra para los extranjeros a un máximo del 15% del total de las tierras rurales y 1.000 hectáreas en la "zona núcleo".<sup>65</sup> Además, los nacionales de un mismo país no pueden adquirir más del 30% del total de las tierras disponibles para la compra.<sup>66</sup> La Ley de Tierras Rurales no es retroactiva.<sup>67</sup> La inscripción de los propietarios extranjeros en el Registro Nacional de Tierras Rurales es obligatoria.<sup>68</sup>

45. La Ley de Tierras Rurales también prohíbe que los extranjeros compren inmuebles en zonas limítrofes del país, por razones de seguridad nacional y en zonas ribereñas de cuerpos de agua de envergadura y permanentes. Sin embargo, la Ley señala a la vez que los extranjeros pueden adquirir inmuebles en áreas rurales de las zonas de seguridad de frontera con el consentimiento del Ministerio del Interior.<sup>69</sup>

46. Hasta la fecha la Argentina ha celebrado 55 acuerdos de promoción y de protección recíproca de las inversiones (APPRI)<sup>70</sup>, y ha firmado 17 convenios de doble imposición.<sup>71</sup>

47. La Argentina es miembro de la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).<sup>72</sup> Entre 2007 y 2012, el CIADI ha registrado 14 reclamaciones interpuestas por inversionistas extranjeros en contra de la Argentina, de los cuales cuatro se han dado por concluidas. Las reclamaciones pendientes se concentran principalmente en los servicios de transporte y de suministro de agua y gas.<sup>73</sup> Durante 2007-2012 se expropiaron acciones en Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. y sus empresas controladas y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) S.A. y Repsol YPF GAS S.A. (capítulos III y IV).

## ii) Incentivos a la inversión, a la producción y al comercio

48. La Argentina cuenta con diversos programas de incentivos, tanto a nivel nacional como provincial, con el objetivo de promover la inversión (nacional y extranjera), la competitividad y las exportaciones (capítulo III). Existen una serie de incentivos y programas horizontales y sectoriales destinados a estimular la inversión en bienes de capital y la innovación tecnológica, promover el desarrollo de la pequeña y mediana empresa (PYMES) y facilitar el acceso al crédito a tasas de interés preferenciales o fijas. Además, se continúan implementando programas de incentivos para fomentar la inversión en determinados sectores de la economía.<sup>74</sup> La Argentina también cuenta con incentivos que se otorgan según la localización geográfica y al establecerse en las zonas francas (capítulo III 3) iv) a)). Estos incentivos son administrados y otorgados por distintas agencias según el objetivo del mismo.

<sup>65</sup> El artículo 10 del Decreto N° 274/2012 define lo que se entiende por "zona núcleo".

<sup>66</sup> Ley N° 26.737/2011, artículos 8-10.

<sup>67</sup> Ley N° 26.737/2011, artículo 17.

<sup>68</sup> Ley N° 26.737/2011, artículo 12.

<sup>69</sup> Ley N° 26.737/2011, artículos 10 y 13.

<sup>70</sup> Para mayor información, véase Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (2010).

<sup>71</sup> Información en línea de la Administración Federal de Ingresos Públicos, "Convenios para evitar la doble tributación internacional". Consultada en: <http://www.afip.gob.ar/institucional/convenios.asp>.

<sup>72</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (2010).

<sup>73</sup> Información en línea del ICSID/CIADI, "Search ICSID Cases". Consultada en: <http://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet>.

<sup>74</sup> Para mayor información, véase Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones (2010).

a) Incentivos fiscales

*Incentivos fiscales horizontales*

49. La Argentina no cuenta con una ley general para la concesión de incentivos, la cual se rige por una serie de leyes que pueden aplicarse ya sea a toda la economía (horizontales), a un solo sector, o para regímenes específicos.

50. La Ley N° 25.924/2004 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura (Ley LPI) estableció un régimen fiscal especial para las inversiones en bienes de capital (excepto automóviles) destinados a la actividad industrial o a infraestructura. El régimen permite que, al adquirir nuevos bienes de capital, las empresas obtengan la devolución anticipada del IVA y/o la amortización acelerada del impuesto a las ganancias.<sup>75</sup> El período de aplicación del régimen, originalmente establecido hasta septiembre de 2007, se extendió hasta el 31 de diciembre de 2012.<sup>76</sup> En 2004 se asignó a este régimen Arg\$1.200 millones para financiar las exenciones fiscales, con un cupo de Arg\$200 millones reservados para las PYMES; el monto global no ha variado desde 2004.<sup>77</sup> Para acogerse a este régimen, las empresas deben presentar un proyecto de inversión que tenga como objetivo crear empleo, que cuente con garantía bancaria y que proyecte realizar erogaciones de fondos de al menos el 7,5% del importe total del proyecto.<sup>78</sup> El proyecto de inversión se presenta a concurso público ante el Ministerio de Industria (actividades industriales) o el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (obras de infraestructura).<sup>79</sup> Los bienes de capital que se beneficien de este régimen no pueden ser traspasados durante los tres primeros años.<sup>80</sup> Por lo general, la concesión del beneficio fiscal se limita a un solo tipo de impuesto: un mismo proyecto no puede beneficiarse de manera simultánea de la devolución anticipada del IVA y de la amortización acelerada del impuesto a las ganancias, salvo que la producción de dicho proyecto sea exclusivamente para la exportación, o que se trate de un plan de producción limpia o de reconversión industrial sustentable.<sup>81</sup> Sin embargo las PYMES pueden obtener ambos beneficios fiscales.<sup>82</sup>

51. Existen además diversos mecanismos destinados a reducir los aranceles o el IVA por la compra de bienes de capital. Algunos de estos mecanismos requieren que las empresas beneficiadas adquieran bienes de capital de origen nacional por un porcentaje del total de las importaciones o que exporten para que el beneficio sea concedido (cuadro II.7) (capítulo III). El régimen de importación temporal permite también a los importadores o fabricantes importar bienes de capital exentos de derechos pero con la obligación de reexportación para consumo en un plazo de tres años abierto a prorroga (capítulo III 3)).<sup>83</sup>

<sup>75</sup> Leyes N° 25.924/2004 y N° 26.360/2008.

<sup>76</sup> Leyes N° 26.360/2008, artículo 2 y N° 26.728/2011, artículo 27. Véase también la información en línea de la Secretaría de Industria, "Ley de Promoción de Inversiones". Consultada en: <http://www.sub-industria.gob.ar/lpi/legal.htm>.

<sup>77</sup> Leyes N° 25.924/2004, artículo 11 y N° 26.360/2008, artículo 6.

<sup>78</sup> Leyes N° 26.360/2008, artículo 2, N° 26.728/2011, artículo 27 y Decreto N° 726/2009, artículos 13 y 15.

<sup>79</sup> Decreto N° 726/2009, artículos 1 y 9.

<sup>80</sup> Información en línea de la Subsecretaría de Industria, "Beneficiarios". Consultada en: <http://www.sub-industria.gob.ar/lpi/beneficiarios.htm>.

<sup>81</sup> Ley N° 26.360/2008, artículo 3 y Decreto N° 726/2009, artículos 8 y 10.

<sup>82</sup> Ley N° 26.728/2011, artículo 27.

<sup>83</sup> Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones (2010).

**Cuadro II.7**  
**Incentivos fiscales, 2007 y 2011**

Incentivo (marco legal)	Beneficiario	Beneficio y obligación
<b>Régimen de importación de bienes integrantes de grandes proyectos de inversión</b> (Resolución N° 256/2000 (y modificatorias))	Importador de bienes de capital nuevos para grandes proyectos de inversión	Reducción al 0% del arancel. Exención de la tasa de comprobación de destino. Importación de repuestos permitida en un 5% del valor f.o.b. exportado. Requisito de adquisición de bienes de origen nacional por un valor equivalente al 20% del total de las importaciones y traspaso de los bienes importados prohibido durante dos años
<b>Régimen de importación de líneas de producción usadas</b> (Resolución N° 511/2000 (y modificatorias) y Decreto N° 2.259/2009)	Fabricante de bienes tangibles. Entidades financieras y/o sociedades que celebran contratos de <i>leasing</i>	Derecho de importación extrazona del 6%. Exención de las tasas de estadística y de comprobación de destino. Requisito de importación de bienes usados con vida útil remanente del 50% y adquirir bienes de origen nacional por valor al 40% del total de las importaciones
<b>Reducción del IVA</b> (Decretos N° 493/2001, N° 496/2001, N° 615/2001, N° 733/2001 y N° 959/2001)	Comprador/importador de bienes de capital terminados y de bienes de informática y telecomunicaciones (terminados y componentes)	Tasa del IVA reducida al 10,5%
<b>Saldo técnico del IVA</b> (Decretos N° 280/2001, N° 733/2001 y N° 496/2001)	Fabricante de bienes de capital y de informática y telecomunicaciones	Diferencia entre el IVA pagado por la compra de insumos (21%) y el IVA pagado por la venta del producto terminado (10,5%). Posibilidad de utilizar el saldo para cancelar impuestos
<b>Régimen de incentivo a la producción de bienes de capital, informática y telecomunicaciones y maquinaria agrícola</b> (Decretos N° 379/2001 (y modificatorias) y N° 917/2010)	Fabricante de bienes de capital, de informática y telecomunicaciones y de maquinaria agrícola	Bono fiscal del 14% del importe resultante de restar al precio de venta, el valor de los insumos importados. El bono fiscal se utiliza para liquidar impuestos

*Fuente:* Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (2010), *Guía del inversionista 2011: ¿Cómo hacer negocios en Argentina?*, diciembre. Consultado en: <http://www.inversiones.gov.ar/es/descargas/Gu%C3%ADa-del-Inversor/Gu%C3%ADa-del-Inversor-2011/>; Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones (2010), *Incentivos a la Inversión: ventajas de invertir hoy*. Consultado en: [http://www.inversiones.gov.ar/es/descargas/Guia\\_del\\_Inversor/incentivos-a-la-inversion/Incentivos-a-la-Inversión-2010/](http://www.inversiones.gov.ar/es/descargas/Guia_del_Inversor/incentivos-a-la-inversion/Incentivos-a-la-Inversión-2010/), e información en línea del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, "Base de datos de Instrumentos para el Desarrollo Productivo: Jurisdicción nacional: Beneficios impositivos y/o fiscales: Alcances horizontal y sectorial: Temas de inversión y competitividad". Consultada en: [http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/intro\\_esquema.php](http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/intro_esquema.php).

### *Incentivos fiscales sectoriales*

52. Se ofrecen también incentivos para sectores específicos, que consisten en: beneficios fiscales (reducciones arancelarias, emisión de bonos a ser utilizados en el pago de impuestos nacionales, y acuerdos de estabilidad fiscal) y/o aportes no reintegrables (ANR) para promover la inversión, producción, innovación y competitividad en sectores específicos.<sup>84</sup> Entre los sectores beneficiados se pueden mencionar: la agricultura y el sector forestal; la industria de bienes de capital, informática y telecomunicaciones<sup>85</sup>; la industria automotriz, de motocicletas y partes<sup>86</sup>; la industria del petróleo,

<sup>84</sup> Para mayor información, véase Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones (2010) e información en línea del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, "Instrumentos para el desarrollo productivo". Consultada en: [http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/intro\\_esquema.php](http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/intro_esquema.php).

<sup>85</sup> Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones (Decreto N° 379/2001) y Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley N° 25.922) (consultado en: [http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/mensajes-ver-mensajes.php?id\\_prog=1024&order=fecha\\_desc&cantidad=](http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/mensajes-ver-mensajes.php?id_prog=1024&order=fecha_desc&cantidad=)).

<sup>86</sup> Régimen Automotriz del MERCOSUR, Ley de Desarrollo y Consolidación del Sector Autopartista Nacional (Ley N° 26.393) y Régimen de Incentivos a la Inversión Local para la Fabricación de Motocicletas y Motopartes (Ley N° 26.457).

gas y biocombustibles<sup>87</sup>; la industria minera<sup>88</sup>; la industria naval<sup>89</sup>; el sector de la biotecnología<sup>90</sup> y el sector del turismo<sup>91</sup> (capítulo IV).

*Incentivos fiscales regionales para promover la inversión y el desarrollo industrial*

53. La Argentina también cuenta con incentivos fiscales para promover la inversión en las diferentes regiones del país.<sup>92</sup> Estos esquemas tienen como finalidad compensar las desventajas de localización que pueden presentar las distintas regiones, tanto en términos de distancia de los centros de consumo y proveedores, como de infraestructura. Las provincias también tienen sus propias leyes que estipulan el uso de incentivos fiscales para promover la inversión y el desarrollo industrial (cuadro II.8).

**Cuadro II.8**  
**Incentivos fiscales provinciales**

Provincia y marco legal	Beneficiarios	Beneficios
Buenos Aires Ley de Promoción Industrial (Ley N° 13.656/2008 y Decreto N° 523/2008)	Actividades consideradas prioritarias por el Plan de Desarrollo Industrial vigente, excepción hecha de las MIPYMES para las cuales todas las actividades de transformación física, química o físico-químicas realizadas dentro de su establecimiento están alcanzadas por los beneficios de la Ley. En el caso de ampliaciones, el incremento de la capacidad teórica de producción necesaria para ser sujeto de los beneficios deberá ser como mínimo del 50%. En el caso de las incorporaciones de un nuevo proceso productivo la nueva inversión deberá ser superior al 30% del valor del activo fijo existente.	Exención total de los impuestos provinciales por 10 años. Acceso a financiamiento en condiciones preferenciales. Descuentos en el costo de servicios de luz, gas, agua y comunicaciones.
Catamarca Ley de Promoción Económica e Incentivos Fiscales (Ley N° 5.238/2008 y Decretos N° 641/2008 y N° 1.705/2008)	Actividades no existentes en la zona, con un alto impacto en el desarrollo de la región. Industrias agroalimentarias, envases, embalajes, textil y del calzado que incorporen valor agregado a la producción. Empresas integrantes y/o complementarias de las cadenas productivas del olivo, vid, nogal, aromáticas, ganadería, y servicios directos y/o indirectos prestados a las mismas. Emprendimientos con innovación productiva. Actividades que fomenten la comercialización y consumo de productos fuera de la provincia.	Exención total de los impuestos provinciales por 10 años. Crédito fiscal de hasta un 40% de la inversión, un 30% de los gastos operativos y un 25% del salario mínimo por cada empleo nuevo permanente creado.

**Cuadro II.8 (continuación)**

<sup>87</sup> Programa Petróleo Plus, Programa Gas Plus, Programa Gas Plus Refinamiento Plus, Régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentables de biocombustibles (Ley N° 26.093).

<sup>88</sup> Promoción a la actividad Minera (Ley N° 24.196).

<sup>89</sup> Régimen de Importación a la Industria Naval (Decreto N° 1.010/2004).

<sup>90</sup> Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna (Ley N° 26.270 y Decreto N° 983/2007).

<sup>91</sup> Programa Nacional de Inversiones Turísticas, Línea 400 Turismo, Línea de financiación de inversiones en turismo y hotelería, Programa de asistencia técnica y financiera a la producción regional exportable y Apoyo Tecnológico al Sector Turismo y Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos (Profode) (información en línea del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, "Instrumentos para el Desarrollo Productivo". Consultada en: <http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/>).

<sup>92</sup> Por ejemplo: Régimen Especial Fiscal y Aduanero en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Ley N° 19.640), Proyecto de Desarrollo Rural Patagonia (Proderpa), Ley N° 22.021 de Promoción a las Provincias de San Luis, La Rioja y Catamarca (información en línea del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, "Instrumentos para el Desarrollo Productivo". Consultada en: <http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/>).

Provincia y marco legal	Beneficiarios	Beneficios
Córdoba Ley Provincial N° 9.611 (Incentivos a la Inversión y Producción Local)	Productores agropecuarios y contratistas rurales cordobeses.	Reintegro del 10% en la compra de maquinaria agrícola, implementos agropecuarios y accesorios de alta tecnología, a empresas y concesionarios radicados en Córdoba.
Corrientes Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial (Ley N° 5.684/2005 y Decreto N° 306/2006)	Personas físicas o jurídicas privadas que realicen emprendimientos o amplíen los existentes vinculados al sector industrial o servicios, que creen o amplíen la capacidad productiva industrial, de manufactura o remanufactura, o generen nuevos productos, servicios o procesos.	Subsidios para la contratación y capacitación de personal. Subsidios a las tasas de interés aplicadas a los créditos para utilizarse en inversiones en la industria y el pago de las tarifas eléctricas industriales y otros gastos. Aportes no reintegrables para innovación tecnológica.
Jujuy Ley de Promoción Industrial (Ley N° 4.392/88)	Personas físicas y jurídicas con domicilio en la provincia.	Créditos a tasa subsidiada, asistencia técnica, beneficios impositivos y/o fiscales, facilidades financieras.
Mendoza Régimen de Atracción de Inversiones y de Promoción del Empleo (Ley N° 8.019/2009) <sup>a</sup>	Personas físicas y jurídicas constituidas en la República Argentina cuya actividad principal se desarrolle en el territorio de la Provincia de Mendoza.	Crédito fiscal de hasta 5 años para el pago de los impuestos, por la creación de empleo. Exención total de los impuestos provinciales por 10 años. Estabilidad fiscal por 10 años. Crédito fiscal de hasta un 30% del total de la inversión en nuevos emprendimientos. Subsidio para pagar salarios y bonificación de tasas para préstamos productivos.
Neuquén Ley Provincial N° 378 (Promoción Económica - Reglamentación N° 664)	Empresas radicadas en Neuquén.	Exención de impuestos provinciales y de gravámenes sobre los actos jurídicos relativos a la constitución y/o inscripción de las sociedades, asociaciones y/o entidades que realicen la propuesta de inversión. Venta a precio fiscal de la tierra pública cuando ella fuera indispensable para el establecimiento de la inversión. Compromiso por parte del Estado Provincial de no autorizar durante un plazo previamente determinado, la radicación en el ámbito provincial de otra industria similar. Asesoramiento técnico a los proponentes. Compromiso de preferencia en toda licitación para la provisión o ejecución de obras públicas y productos obtenidos en la industria promovida, ofrecidas a iguales condiciones de calidad y precio a las existentes fuera del ámbito provincial.
Salta Promoción de Inversión Productiva y el Trabajo (Leyes N° 6.771/1995 y N° 6.910/1996 y Decreto N° 2.931/1997)	Productores agropecuarios, MIPYMES, empresas en general que desarrollen actividades en el área de la explotación primaria, la industria, la construcción, la minería (excepto hidrocarburos), el turismo, el comercio y la producción de servicios, radicados en el territorio provincial y que generen nuevas inversiones y empleos.	Exención en un porcentaje de los impuestos provinciales por 10 años.
San Luis Ley de Fomento de las Inversiones (Ley N° VIII-0664-2009)	Personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que inviertan en emprendimientos productivos, industriales, agropecuarios, ganaderos, mineros, turísticos, de nuevas tecnologías, de energías alternativas, inmobiliarios y de servicios, que superen los Arg\$ 150.000.	Exención de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, inmobiliario, de sellos, a los automotores, acoplados y motocicletas por 15 años con la siguiente escala: 100% durante los 5 años iniciales; 50% durante los siguientes 5 años; 25% los últimos 5 años. Certificado de Crédito Fiscal nominativo e intransferible por un importe de hasta un 50% del monto de impuestos provinciales a devengar originados en el proyecto de inversión a ser utilizado para cancelar cualquier impuesto provincial del contribuyente. Adquisición de terrenos fiscales para la instalación de la planta industrial para el desarrollo del proyecto de inversión, pagaderos en 5 años sin interés, y con 1 año de gracia. Subsidios decrecientes para quien contrate beneficiarios del Plan de Inclusión Social Trabajo por San Luis, por hasta 2 años. Subsidios para la tasa de interés del proyecto: devolución del total o parte de los intereses que se devenguen en función del crédito otorgado.

Provincia y marco legal	Beneficiarios	Beneficios
Santa Cruz Ley provincial N° 3.092 (Ley de Promoción y Desarrollo Industrial Provincial)	Personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, con domicilio en el territorio provincial. Prioridad a las industrias derivadas del sector agrícola, ganadero, forestal, minero, de hidrocarburos, energético, pesquero, turístico, que cumplan con algunas de las siguientes condiciones: a) utilicen materia prima, productos semielaborados y recursos naturales originarios de la provincia; b) permitan la producción de insumos requeridos por las principales actividades económicas de la provincia y/o agregado de valor a materias primas para su posterior comercialización a nivel provincial, nacional o internacional; c) tengan efecto multiplicador en la economía provincial, entre otros.	Devolución de hasta un 40% de la inversión nueva realizada o de la ampliación de las existentes. Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta 10 años, con opción a 15 años. Subsidio de hasta un 50% en los costos de provisión correspondientes a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas, en un plazo que no podrá exceder los 4 años. Subsidios de hasta el 49% a la tasa de interés de las líneas crediticias que implemente el Banco Santa Cruz S.A. para las empresas promocionadas. Cesión de uso de aquellas tierras provinciales que resulten necesarias para la radicación de la infraestructura productiva. Aporte provincial no reintegrable por actividad en puertos santacruceños por hasta 4 años.
Santiago del Estero Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial (Ley N° 6.750/2005 y Decreto N° 1.133/2005)	Las personas físicas y jurídicas, públicas, provinciales o privadas, constituidas o habilitadas para operar en el país e inversores extranjeros que constituyan domicilio legal en la Provincia.	Devolución de hasta un 30% de la inversión en un plazo máximo de 5 años. Reintegro de hasta un 50% o crédito fiscal para el pago de los impuestos provinciales, por obras de infraestructura. Exención total o escalonada de los impuestos provinciales por 10 años. Subsidios de hasta un 50% a la tasa de interés para préstamos.
Tucumán Sistema de Fomento a la Inversión (Ley N° 7.886/2007 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2008) <sup>b</sup>	Personas físicas o jurídicas del país o del extranjero que se encuentren constituidas o habilitadas para operar en el país, y constituyan domicilio legal en la Provincia, cuyos proyectos justifiquen inversiones en emprendimientos radicados en la provincia.	Exención de los impuestos provinciales por 15 años. Exención de incrementos de la carga tributaria provincial durante 15 años. Subsidio de hasta un 50% a la tasa de interés de líneas crediticias.

a Se aplica únicamente a las actividades de *software*, *call center*, *web hosting* y actividades de innovación tecnológica.

b La Ley N° 6.699/1995 introdujo el Régimen de Promoción Industrial en la Provincia de Tucumán. Quedó derogada por la Ley N° 7.886/2007.

*Fuente:* Información en línea del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, "Base de datos de Instrumentos para el Desarrollo Productivo: Jurisdicción provincial: Beneficios impositivos y/o fiscales: Tema de inversión". Consultada en: [http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/intro\\_esquema.php](http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/intro_esquema.php).

b) Programas de crédito

54. Los inversionistas tienen acceso a líneas de crédito a tasas preferenciales por medio de instituciones tales como: el Banco Nación Argentina (BNA), el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y a través de entidades como la SEPYME (cuadro II.9).<sup>93</sup> El objetivo de estos programas es, entre otros, promover las inversiones, la competitividad industrial y el consumo de bienes producidos en la Argentina, ofreciendo financiamiento a mediano y largo plazo a sectores de la economía o ciertas regiones del país, que no son sujetos tradicionales de crédito, como las MIPYMES. Este tipo de crédito se otorga sobre todo a proyectos que promuevan la inversión, la creación de empleo, el fortalecimiento de las cadenas productivas y el desarrollo regional.

<sup>93</sup> Por ejemplo: la Secretaría de la PYME (SEPYME) ([www.sepyme.gov.ar](http://www.sepyme.gov.ar)) y el Fondo de Capital Social (FONCAP) S.A. ([www.foncap.com.ar](http://www.foncap.com.ar)) (información en línea de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, "Información sobre organismos y entidades que ofrecen financiamiento a emprendimientos". Consultada en: <http://www.agro.uba.ar/unpuente/contenidos6.html>).

**Cuadro II.9**  
**Financiación de las inversiones y competitividad, 2007 y 2012**  
(Millones de Arg\$)

Descripción	Importe adjudicado	
	2007	2012
<b>Líneas de crédito del Banco Nación Argentina (BNA)</b>		
Financiamiento de Inversiones Productivas - SEPYMEYDR (Programa de Asistencia para la Constitución de Agrupaciones de Colaboración Productiva) y BNA		
Brindar financiamiento para la adquisición de bienes de capital de origen nacional, incluida la adquisición de camiones nuevos marca IVECO, producidos en el país. Financiamiento a tasa de interés fija para la construcción, instalaciones, otros equipos, tecnología para proyectos de inversión. Para los usuarios de la línea SEPYMEYDR se bonifica la tasa de interés en 2 puntos porcentuales anuales	..	..
Programa del BNA y de la Fundación EMPRETEC para financiamiento de emprendimientos innovadores		
Nuevos emprendimientos que no hayan ingresado al mercado y que tengan previsto hacerlo dentro de los seis meses desde el desembolso del crédito. Empresas jóvenes, con menos de dos años desde la primera venta fiscalmente registrada	..	..
<b>Programa de Financiamiento Productivo del Bicentenario</b>		
Crédito otorgado a tasa de interés del 9,990% anual fija (en pesos) por préstamo a 5 años de plazo	n.a.	4.530
<b>Líneas de crédito del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE)</b>		
Programa destinado a la Financiación de Inversiones		
Financiación de la adquisición de bienes de capital para proyectos de inversión en la producción de bienes y servicios	123.527	182.420
Financiación de Inversiones en Energía Renovable	n.a.	28.972
Financiación de Proyectos de Modernización y/o Innovación Tecnológica para el Sector Productor de Bienes de Origen Nacional (FONTAR)	n.a.	9.552
Financiación de Inversiones en Mejora Ambiental de los Sectores Productivos	n.a.	0
Programa destinado al Cofinanciamiento de Inversiones	n.a.	8.400
Financiación de las Economías Regionales	57.228	2.496
Programa Destinado a la Financiación de Inversiones - Tasa Combinada		
Financiar proyectos de inversión y la adquisición de bienes de capital nuevos, registrables o no, para un proyecto de inversión. Se puede financiar hasta el 80% del monto total del proyecto excluido el IVA. La financiación de bienes importados no podrá superar el 30% de la asistencia total que el BICE asigne al proyecto	..	..
CAE-BICE		
Facilidades financieras para empresas productoras de bienes legalmente establecidas en el país que hayan facturado en el último ejercicio hasta Arg\$200 millones). El monto a financiar mediante el crédito debe ser de entre Arg\$1 y Arg\$4 millones, sin IVA, y puede cubrir hasta el 80% de las inversiones requeridas por la empresa en el marco del proyecto aprobado. La tasa de interés a percibir bajo el préstamo es combinada, conformándose en un 85% por un componente fijo, del 6,45% anual (tasa nominal anual o TNA), y en un 15% por un componente variable, el cual resulta de adicionar a la TNA un margen fijo de 150 puntos básicos (1,50%)	n.a.	..
Sublínea de Financiación de Bienes de Capital de Origen Nacional		
Destinada a financiar la adquisición de bienes de capital de origen nacional. La tasa de interés a percibir bajo el préstamo se determina en función de las ventas anuales de las empresas		

.. No disponible.

n.a. No se aplica.

*Fuente:* Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones (2010), *Incentivos a la Inversión: ventajas de invertir hoy*. Consultado en: [http://www.inversiones.gov.ar/es/descargas/Guia\\_del\\_Inversor/incentivos-a-la-inversion/Incentivos-a-la-Inversion-2010/](http://www.inversiones.gov.ar/es/descargas/Guia_del_Inversor/incentivos-a-la-inversion/Incentivos-a-la-Inversion-2010/), e información en línea del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, "Instrumentos para el Desarrollo Productivo". Consultada en: [http://www.instrumentos.mecan.gov.ar/intro\\_esquema.php](http://www.instrumentos.mecan.gov.ar/intro_esquema.php) e información por las autoridades argentinas.

55. EL BNA cumple una importante función en la política de desarrollo del país, al prestar asistencia por ejemplo al sector rural, a las PYMES y a empresas en las localidades alejadas de los grandes centros y de escasa relevancia económica. Además, el BNA promueve y apoya el comercio con el exterior, estimulando especialmente las exportaciones de bienes, servicios y tecnología argentinos y presta asistencia financiera a las "empresas productoras" de bienes y servicios, créditos

para inversión y capital de trabajo, otorgando además, financiamiento y garantías a la actividad de comercio exterior.<sup>94</sup> El BICE, una institución financiera de desarrollo creada en 1992, es un banco público de segundo piso, que otorga crédito a mediano y largo plazo destinado a la inversión "productiva" y al comercio exterior de empresas argentinas.<sup>95</sup> El CFI es un organismo federal cuyo objetivo es promover el desarrollo armónico de las provincias y regiones argentinas, orientando las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional.

c) Apoyo a la investigación, el desarrollo y la mejora de la competitividad

56. En diciembre de 2007 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva con el objetivo de generar competitividad y fortalecer el "modelo productivo argentino" mediante la investigación y la innovación científica y tecnológica.<sup>96</sup> La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), creada en 1996, y el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), creado en 1997, dependientes desde 2007 del Ministerio, se encargan de promover la inversión en proyectos científicos y tecnológicos.<sup>97</sup> Con este propósito la ANPCyT administra cuatro fondos y el COFECyT cinco líneas de financiamiento (cuadro II.10). Para recibir financiamiento, los proyectos han de promover la investigación científica, aplicada y "tecnológica precompetitiva", y adecuar o perfeccionar tecnologías.

57. Durante el período objeto de examen, aumentó el número de programas implementados tanto por la ANPCyT como por el COFECyT. En 2008 la Agencia, instituyó un nuevo fondo, el Fondo Argentino Sectorial, y el Consejo introdujo dos nuevas líneas de financiación para apoyar el desarrollo tecnológico a nivel municipal y en el sector del turismo.<sup>98</sup> Los cuatro fondos administrados por la Agencia ofrecieron, en 2011, 22 líneas de crédito, algunas exclusivamente para financiar a las PYMES.<sup>99</sup> Las empresas e instituciones beneficiadas pueden optar por obtener "aportes no reintegrables (ANR)", préstamos o créditos fiscales. Los beneficios otorgados en el marco de estos programas aumentaron de 2007 a 2011 (cuadro II.10).<sup>100</sup> Los proyectos se escogen por medio de una convocatoria pública.<sup>101</sup>

<sup>94</sup> Información en línea del BNA. Consultada en: <http://www.bna.com.ar/institucional/institucional.asp>.

<sup>95</sup> A partir de octubre de 2003, el BICE también presta directamente a las empresas (información en línea del BICE. Consultada en: [www.bice.com.ar](http://www.bice.com.ar) y "Créditos para Inversión". Consultada en: <http://www.bice.com.ar/sp/contenidos/contenidos.asp?id=7>).

<sup>96</sup> Información en línea del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, "El Ministerio: Presentación". Consultada en: <http://www.mincyt.gov.ar/ministerio/presentacion/index.php>.

<sup>97</sup> Decretos N° 1.660/1996 y N° 1.113/1997.

<sup>98</sup> Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (2011) e información en línea del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, "Líneas de financiamiento". Consultada en: [http://www.cofecyt.mincyt.gov.ar/Linea\\_financiamiento.htm](http://www.cofecyt.mincyt.gov.ar/Linea_financiamiento.htm).

<sup>99</sup> Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (2012) e información en línea de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica. Consultada en: <http://www.agencia.gov.ar>.

<sup>100</sup> Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (2012).

<sup>101</sup> Información en línea de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica. Consultada en: <http://www.agencia.gov.ar>. Información en línea del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología. Consultada en: <http://www.cofecyt.mincyt.gov.ar/>, e información en línea del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, "Instrumentos para el Desarrollo Productivo". Consultada en: [http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/intro\\_esquema.php](http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/intro_esquema.php).

**Cuadro II.10**  
**Incentivos a la investigación, el desarrollo y la mejora de la competitividad, 2007 y 2011**  
(Millones de Arg\$)

	Importe adjudicado en 2007				Importe adjudicado en 2011			
	Apoyo	Crédito	Crédito fiscal	Total	Apoyo	Crédito	Crédito fiscal	Total
<b>Fondos ANPCyT</b>								
Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR)	33,4	161,9	22,6	217,9	134,9	110,5	40,0	285,4
Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT)	182,5	n.a.	n.a.	182,5	243,5	n.a.	n.a.	243,5
Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT)	6,9	0,6	n.a.	7,5	59,0	0,3	n.a.	59,3
Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	306,7	n.a.	n.a.	306,7
Total	222,8	162,5	22,6	407,9	744,1	110,8	40,0	894,9
<b>Líneas de financiación del COFECyT</b>								
Apoyo tecnológico al sector turismo (ASETUR)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	24,0	n.a.	n.a.	24,0
Proyectos de desarrollo tecnológico municipal (DETEM)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	33,6	n.a.	n.a.	33,6
Proyectos federales de innovación productiva (PFIP)	14,4	n.a.	n.a.	14,4	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Proyectos federales de innovación productiva - eslabonamientos productivos (PFIP - ESPRO)	14,4	n.a.	n.a.	14,4	43,2	n.a.	n.a.	43,2
Proyectos de fortalecimiento institucional <sup>a</sup>	-	n.a.	n.a.	-	-	n.a.	n.a.	-
Total	28,8	n.a.	n.a.	28,8	100,8	n.a.	n.a.	100,8

n.a. No se aplica.

a No se utilizó la línea.

*Fuente:* Información en línea de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT). Consultada en: <http://www.agencia.gov.ar/spip.php?article49>, información en línea del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT). Consultada en: <http://www.cofecyt.minicyt.gov.ar/>, e información facilitada por las autoridades argentinas.

d) Micro, pequeñas y medianas empresas

58. El sector MIPYME continúa siendo de gran importancia para la economía argentina y una prioridad dentro de la estrategia nacional de desarrollo, por lo tanto el Estado procura fomentar y promoverlo por medio de diversos programas de apoyo. El sector de las PYMES genera alrededor de un 65% del empleo y representa el 40% del PBI.<sup>102</sup> Las exportaciones de las MIPYMES representan el 15% del total de las exportaciones nacionales.<sup>103</sup>

59. El funcionamiento de las MIPYMES, en Argentina, está regulado por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, que tiene como objetivo promover el crecimiento y desarrollo de las MIPYMES a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes. A partir de la promulgación de esta Ley, el Estado ha continuado desarrollando herramientas crediticias, de asistencia técnica y de capacitación, instituyendo un régimen de bonificación de tasas de interés para disminuir el costo del crédito, disponiendo que el BNA y el BICE mantuvieran líneas especiales de crédito para las MIPYMES y creando un sistema de sociedades de garantía recíproca (SGR). La Argentina promueve la formación de consorcios de empresas PYMES, con particular énfasis en aquellos vinculados con la exportación.<sup>104</sup>

<sup>102</sup> Información proporcionada por las autoridades.

<sup>103</sup> Información proporcionada por las autoridades.

<sup>104</sup> Ley N° 24.467/95.

60. En 2000, por medio de la Ley de Fomento para las MIPYMES (Ley N° 25.300) se creó el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), con el objetivo de brindar aportes de capital y financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones. También se creó el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME), así como el régimen de crédito fiscal para capacitación y el programa Compremipyme, que requiere que las entidades del sector público nacional otorguen una preferencia del 5% para igualar la mejor oferta a las MIPYMES que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país. Además, Compremipyme establece un porcentaje de al menos un 10% en las licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes y servicios cuando sólo compitan empresas MIPYMES (capítulo III 4 v)).

61. La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPYMEyDR) del Ministerio de Industria tiene como objetivo apoyar el desarrollo de las MIPYMES, por medio de diferentes programas, entre estos: programas de crédito fiscal para la capacitación; la realización de diagnósticos y la implementación de los planes de acción para mejorar la gestión y la competitividad; y la mejora del acceso al crédito mediante el régimen de bonificación de tasas de interés y de crédito directo con el FONAPyME. El acceso a los programas de asistencia de la SEPYME y a otros programas que utilicen la definición de MIPYME se otorgan, a partir de 2010, a las empresas cuyas ventas totales expresadas en pesos no superen valores específicamente establecidos por ley (cuadro II.11). Para que una PYME tenga acceso a los beneficios existentes debe de estar regularizada fiscalmente.

**Cuadro II.11**  
**Definición de empresa**  
(Millones de Arg\$)

	Agropecuario	Industria y minería	Comercio	Servicios	Construcción
Micro	0,61	1,8	2,4	0,59	0,76
Pequeña	4,1	10,3	14	4,3	4,8
Mediana	24,1	82,2	111,9	28,3	37,7

Fuente: Resolución N° 21/2010.

62. La política sobre PYMES del Gobierno no comprende sólo los programas implementados por la SEPYME. Las MIPYMES pueden también beneficiarse de los programas específicos implementados por distintas instituciones (cuadro II.12). Las provincias también tienen programas específicos para ayudar a las MIPYMES.

**Cuadro II.12**  
**Programas de apoyo a las MIPYMES, 2007 y 2012**  
(Millones de Arg\$)

Descripción	Importe adjudicado	
	2007	2012
<b>Programas de financiamiento</b>		
Financiamiento Inversiones de Actividades Productivas para las Actividades Diversas - BNA		
Financiamiento hasta el 80% del valor de compra o tasación sin incluir el IVA, a tasas de interés subsidiadas para la adquisición de bienes de capital nuevos de origen nacional a utilizarse en la construcción, instalación y compra de equipos y tecnología en proyectos de inversión. Tasa de interés bonificada a cargo del BNA y de la SEPYME. La bonificación depende de cada caso, en particular depende del domicilio de la empresa	..	526,9 <sup>a</sup>
Programa para el Desarrollo Regional y Sectorial (PRODER) - BNA		
Línea de crédito orientada a asistir el desarrollo de proyectos sectoriales, promovidos a través de distintas organizaciones intermediarias (cámaras, asociaciones, federaciones, agencias de desarrollo, entre otras) que focalicen sobre objetivos comunes del sector. El préstamo se puede utilizar para financiar hasta el 90% del total de la inversión con una tasa de interés del 60% de la tasa de interés de cartera general para operaciones activas más una bonificación de 5 puntos	b	b

Cuadro II.12 (continuación)

Descripción	Importe adjudicado	
	2007	2012
Líneas de crédito del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE)		
Programa Estímulo PYMES: Línea de crédito en pesos con tasa fija y subsidiada por la Subsecretaría de PYMES	..	..
Línea de Financiación de PYMES y Cooperativas - BICE		
Financiar proyectos de inversión de PYMES y cooperativas. La tasa de interés a percibir bajo el préstamo será determinada en función de las ventas anuales de las PYMES y cooperativas	..	0,1
Programa destinado a la Financiación de Capital de Trabajo de las MIPYMES - BICE		
Línea de crédito destinada a financiar capital de trabajo destinado a las distintas actividades económicas. El monto máximo a financiar es de Arg\$300.000 a una tasa de interés fija del 11% (TNA)	..	..
<b>Líneas de crédito del Consejo Federal de Inversiones (CFI)</b>		
Reactivación productiva: créditos para financiar capital de trabajo, activo fijo y preinversión. Producción regional exportable: créditos destinados a la prefinanciación de exportaciones y al apoyo de la producción exportable (capital de trabajo, activo fijo y preinversión)	132,3	130,3
<b>Crédito a tasa subsidiada</b>		
El Estado se hace cargo de una parte del costo financiero de los préstamos bancarios destinados a adquirir bienes de capital nuevos, constituir capital de trabajo, prefinanciar y financiar las exportaciones, entre otros	..	..
<b>Régimen de bonificación de tasas de la SEPYME</b>		
Líneas de crédito a tasas bonificadas por entidades financieras. Crédito otorgado para la adquisición de bienes de capital y para capital de trabajo. La proporción bonificada varía entre 3 y 8 puntos porcentuales, sin superar el 50% de la tasa ofrecida, dependiendo del grado de desarrollo de cada región	199,0	1.333,0
<b>Fondo Nacional de Desarrollo para MIPYMES (FONAPYME)</b>		
Financiar proyectos orientados al mercado interno, con principal énfasis en la sustitución de las importaciones, la generación de valor agregado y de empleo y la promoción del desarrollo regional. Para proyectos de inversión, bienes de capital, construcción e instalaciones (hasta el 70% del proyecto) y materias primas (sólo asociado al proyecto y hasta el 10% del monto del crédito). Tasa de interés del 50% de la tasa de cartera general del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 9,43% anual (abril de 2012)	9,0	159,0
<b>Apoyo Directo a Empresas - Programa de Acceso al Crédito y Competitividad (PACC)</b>		
Cofinanciar, a través de aportes no reembolsables, hasta el 60% de las inversiones realizadas en asistencia técnica y/o capacitación en actividades tales, identificadas para la mejora de la competitividad. El monto máximo del ANR es de Arg\$90.000, sin superar el 60% de las inversiones realizadas. No serán elegibles las empresas pertenecientes a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos o contables; aquellas que posean una participación accionaria extranjera superior al 49% o aquellas que sean importadoras y cuya facturación de bienes importados superen el 25% de la facturación total	..	118,0
<b>Otros programas de apoyo</b>		
Régimen de Crédito Fiscal para PYMES y Grandes Empresas - MTEYSS		
Las empresas participantes reciben certificados de crédito fiscal que podrán ser utilizados para la cancelación de impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta, impuestos internos y el IVA. Las PYMES pueden financiar proyectos por el equivalente al 8% de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones abonados anualmente y sus respectivas contribuciones patronales	7,7	28,0
Apoyo a Sistemas Productivos Locales		
Asistencia técnica, capacitación y acceso a mercados por medio de aportes no reembolsables para PYMES argentinas pertenecientes a un Sistema Productivo Local	0,3	4,5
Crédito Fiscal para Capacitación		
Beneficios impositivos y/o fiscales a utilizarse para asistencia técnica. Emisión de Certificados de Crédito Fiscal endosables, los cuales pueden aplicarse al pago de impuestos recaudados por la AFIP	..	..

.. No disponible.

a Hasta agosto de 2012.

b En el período 2006-2011 se adjudicaron Arg\$5.589.634 para el FOMICRO y Arg\$34.069.737 para el FONDER.

*Fuente:* Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones (2010), *Incentivos a la Inversión: ventajas de invertir hoy*. Consultado en: [http://www.inversiones.gov.ar/es/descargas/Guia\\_del\\_Inversor/incentivos-a-la-inversion/Incentivos-a-la-Inversion-2010/](http://www.inversiones.gov.ar/es/descargas/Guia_del_Inversor/incentivos-a-la-inversion/Incentivos-a-la-Inversion-2010/), e información en línea del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, "Instrumentos para el Desarrollo Productivo". Consultada en: [http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/intro\\_esquema.php](http://www.instrumentos.mecon.gov.ar/intro_esquema.php).